



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-CM/MPR

Rioja, 22 de mayo del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2023-CM/MPR de fecha 11 de mayo del 2023, en ejercicio a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

VISTO:

El Memorando N° 001-2023-GFSC/MPR de fecha 11.01.2023; Informe N° 001-2023-OTSV/MPR de fecha 12.01.2023; Informe N° 153-2023-GSCyV/MPR de fecha 10.04.2023; Nota de Coordinación N° 117-2023-GM/MPR de fecha 17.04.2023; Informe Legal N° 196-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 21.04.2023; Carta N° 085-2023-SG/MPR de fecha 25.04.2023; Carta N° 003-2023-CTySV-CM/MPR de fecha 04.05.2023 que contiene el Dictamen N° 003-2023-CTySV-CM/MPR de fecha 04.05.2023, con relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el beneficio de exoneración parcial y temporal del costo para la obtención de licencia de conducir para vehículos menores en la Provincia de Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; correspondiente al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local, las mismas que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tanto, el Artículo 197° del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo al Artículo 195° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

Que, Conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Rioja, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84°, inciso 1), 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad del debido procedimiento. En tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;



Que, el numeral 4.2.4) del inciso 4.2) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, establece como competencias de Gestión de los organismos públicos que integran el SELIC específicamente de las Municipalidades Provinciales: a) Registrar o comunicar al Sistema Nacional de Conductores, así como al Registro Nacional de Sanciones, las sanciones que se interpongan a los conductores por infracciones al tránsito terrestre en el ámbito de su competencia. b) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de la Clase B, a los postulantes que solicitan. c) Emitir y entregar la licencia de conducir de la Clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 001-2023-OTSV/MPR de fecha 12.01.2023, la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Rioja, manifiesta que, la problemática existente en la Provincia de Rioja, al existir información estadística de un amplio margen de ciudadanos que conducen vehículos menores motorizados sin contar con la respectiva Licencia de Conducir, lo cual desvirtúa el comportamiento colectivo poblacional y el desempeño administrativo de la Municipalidad Provincial, lo cual genera la necesidad de fomentar permanentemente campañas para la formalización y capacitación de los conductores;



Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 5) concordante con el Artículo 40° y Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con la aprobación unánime del pleno de Concejo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de mayo del 2023 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se promulga la siguiente ordenanza:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN PARCIAL Y TEMPORAL DEL COSTO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR PARA VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE RIOJA.

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de exoneración parcial y temporal del costo para la obtención de Licencia de Conducir de Vehículo Automotor Menor de la Clase B, categoría IIB y IIC , en la Provincia de Rioja, por primera vez, renovación, re categorización y duplicado del precio vigente, de acuerdo al siguiente cuadro:

| PROCEDIMIENTO | COSTO UNITARIO (TUPA) | COSTO CON REBAJA |
|---|-----------------------|-----------------------|
| Nueva BIIB | S/. 102.00 | S/. 30.00 |
| Nueva BIIC | S/. 127.00 | S/. 30.00 |
| PROCEDIMIENTO | COSTO UNITARIO (TUPA) | COSTO CON REBAJA 50 % |
| Revalidación BIIB | S/. 85.00 | S/. 42.50 |
| Revalidación BIIC | S/. 98.00 | S/. 49.00 |
| Re categorización BIIB a BIIC (Vigente) | S/. 55.00 | S/. 27.50 |
| Re categorización BIIB a BIIC (Vencida) | S/. 98.00 | S/. 49.00 |
| Duplicado BIIB | S/. 42.50 | S/. 21.00 |
| Duplicado BIIC | S/. 42.50 | S/. 21.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, facultades al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como sus modificaciones y/o ampliación de ser necesario.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente beneficio será de ciento ochenta días (180) durante el periodo de duración, contados a partir del segundo día de la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficinas y Unidades involucradas, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana para que a través de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, facultándose además a implementar las acciones administrativas para viabilizar su ejecución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Circulación Regional, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario de Circulación Regional; y a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe).

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE



- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia Fiscalización y Seguridad Ciudadana.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.

